



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dos (2) de Diciembre de dos mil catorce (2014).

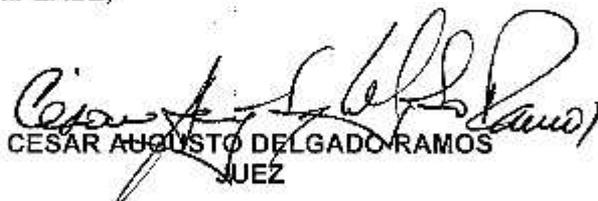
Radicación: No. 0735-2014
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: LISIMACO PEREZ BARRAGAN Y OTROS
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y OTRO

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de LISIMACO PEREZ BARRAGAN Y OTROS contra NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y OTRO, se advierte lo siguiente:

1. En la constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad y en la demanda, se presenta como demandante a **BEATRIZ COLLAZOS BARRAGAN**, sin embargo al observar el registro civil de nacimiento obrante a folio 15 y el poder, aparece que la madre del señor Lisimaco Pérez Barragán es **ANA BEATRIZ BARRAGAN COLLAZOS**, por lo que se trata de dos personas diferentes, debiendo aclararse corregirse dicha situación, pues al parecer no se agotó el requisito de procedibilidad en debida forma, ni se presenta como demandante la persona correcta.
2. Se presenta como demandante la señora **CLOVA MURCIA POLANIA**, en su condición de suegra del señor Lisimaco Pérez Barragán, sin embargo en el registro civil de nacimiento de la señora Luz Dary Rodríguez que obra a folio 17, aparece como progenitora la señora **CLOVIS MURICIA POLANIA**, por lo que deberá aclararse dicha situación a fin de establecer su legitimación en la causa por activa.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué